



CONVENIO DE APOYO CON UN SUBSIDIO

Convenio que celebran por una parte el C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO en su calidad de Presidente Municipal; con domicilio en la Calle Hidalgo número 1 de la ciudad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas a quienes para los efectos del presente Convenio se les denominará "LA ENTIDAD PÚBLICA" y por la otra, la persona moral denominada "SINDICATO DE MUSICOS DE NOCHISTLÁN" representada por su Secretario General el C. ISAURO GARCÍA DURÁN a quien para efectos del presente convenio en lo sucesivo se les denominará "EL BENEFICIARIO" por su propio derecho, con arreglo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD PÚBLICA" declara tener la representación del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas habiendo tomado posesión del cargo los representantes de la misma desde el día quince de septiembre de dos mil diez, calidad que ambas partes reconocen expresamente.

II. "EL BENEFICIARIO", declara estar debidamente establecido como sindicato de músicos

III. Ambas partes en pláticas previas acordaron convenir de acuerdo al presente convenio en todas y cada una de las cláusulas que más adelante se detallan.

Moisés Ornelas Aguayo
P. A. Isauro García Durán



En virtud ambas partes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL BENEFICIARIO" y "LA ENTIDAD PÚBLICA" acuerdan que con el fin de apoyar la economía de los habitantes del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas atendiendo a la solicitud de la primeramente nombrada es que se obligan en los términos de este contrato.

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a continuar apoyando al Municipio como hasta la fecha lo ha hecho en todo lo concerniente y dentro de las posibilidades del propio sindicato y sus integrantes.

TERCERA. "LA ENTIDAD PÚBLICA" se compromete a apoyar para la celebración de las Fiestas de Santa Cecilia con la cantidad de \$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la comida, bebidas, pólvora y otros accesorios de la fiesta.

CUARTA. El presente convenio se hace en un apoyo único sin renovación, salvo convenio por escrito que se realice nuevamente.

QUINTA. Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente convenio será motivo de dar por terminado anticipadamente el mismo, así como por causas de fuerza mayor a juicio de "LA Entidad Pública" se podrá dar por terminado el mismo de manera anticipada.

SEXTA. Para la interpretación y jurisdicción se tendrán los tribunales de la ciudad de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que por motivo de su domicilio convencional les pudiesen corresponder a las partes.

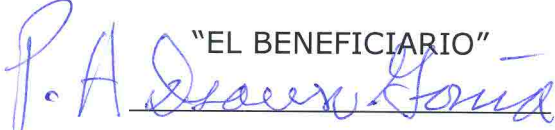
P. A. Juarez Yfania



En Nochistlán de Mejía, Zacatecas a los veintitrés días del
mes de noviembre de dos mil doce.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL BENEFICIARIO"

SINDICATO DE MUSICOS DE NOCHISTLÁN